



**CÓDIGO ÉTICO V2**  
**GREMIBAIX FUNDACIÓ**



# ÍNDICE

## **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **2.1. Principios éticos**

- Respeto a las personas
- Principio de igualdad y no discriminación
- Prevención de riesgos laborales
- Conciliación del trabajo y vida personal
- Protección del medio ambiente

### **2.2. Normas generales de conducta**

- Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético
- Concurrencia de actividades
- Profesionalidad y responsabilidad

## **3. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS**

- Conflictos de interés
- Información privilegiada
- Deber de confidencialidad
- Relaciones con los accionistas
- Relaciones con proveedores
- Relaciones con clientes
- Relaciones con profesionales y empleados
- Protección de datos de carácter personal
- Aceptación de regalos
- Utilización de los activos del grupo
- Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
- Derechos de propiedad intelectual e industrial
- Imagen y reputación corporativa
- Obligaciones tributarias
- Obligaciones contables

#### **4. RELACIONES EXTERNAS**

- Participación en cursos y seminarios externos
- Relación con los medios de comunicación
- Relación con autoridades
- Actividades políticas o asociativas

#### **5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN**

- Cumplimiento de la legalidad
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares

#### **6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

- Competencias
- Incumplimiento





## 1. ÀMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante, el “**Código**”) recoge el catálogo de normas de conducta que deben regir la actuación de todas las “**Personas Sujetas**” o “**El Personal**” empleados de **GREMIBAIX FUNDACIÓ** (en adelante “**GBFundació**” o la “**Fundación**”) y constituye un elemento principal del Programa de Cumplimiento de GREMIBAIX FUNDACIÓ.

El presente Código se aplica al patronato, al responsable ejecutivo, al responsable de calidad y a todos los empleados de GBFundació incluyendo al Departamento de Marketing, Planificación, Recursos Humanos, Prestación de Servicios, Administración y Facturación, Comercial e Instalación y Mantenimiento, así como colaboradores externos y personal en prácticas, becarios y estudiantes, en el momento que los hubiere. A todas estas personas se las denomina en lo sucesivo “**Personas Sujetas**”.

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación detallada, las normas de este Código se complementan con las que figuran en otros códigos y manuales de GBFundació. Forman parte de los códigos y manuales sectoriales, el Manual de Cumplimiento Normativo o Manual de *Compliance*, el Manual de Protección de datos del RGPD, el Manual de Prevención de Riesgos Laborales, los Protocolos internos de funcionamiento, etc., (en adelante a todos ellos se los denomina los “**Manuales de Cumplimiento**”), así como las notas y circulares que desarrollan puntos concretos de dichos códigos y manuales.

Las Personas Sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Conducta Ética y de colaborar para facilitar su implantación en GBFundació, incluyendo la comunicación al Órgano de Vigilancia del Cumplimiento (*Compliance Officer*), alertando de cualquier infracción que llegue al conocimiento de las mismas.

Con la aplicación del Código, se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de GBFundació demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de GBFundació, denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.



## 2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios Generales del Código de Conducta, junto con los Manuales de Cumplimiento de la Fundación y la ética profesional de sus miembros constituyen los pilares de actuación de GBFundació. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas deben de estar guiadas por dichas pautas y principios.

GBFundació, en el ámbito de las relaciones internas, cuenta con los siguientes principios:

### 2.1. PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Respeto a las personas**

Todas las Personas Sujetas del Código promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca. GBFundació asume el compromiso de velar porque en las relaciones profesionales dentro de la Fundación exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal, que pueda vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

- **Principio de igualdad y no discriminación**

GBFundació tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por las leyes, los convenios internacionales y el ordenamiento jurídico general.

GBFundació expresa su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación política o sindical o cualquier otra circunstancia personal o social.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir y muy especialmente en la contratación y promoción de responsables y en el nombramiento de los miembros del patronato, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos.

- **Prevención de riesgos laborales**

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que GBFundació ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

- **Conciliación del trabajo y de la vida personal**

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos, el acceso a las medidas que faciliten la conciliación del desempeño de la actividad profesional en GBFundació con las necesidades de su vida personal y familiar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas sujetas y sus familias.

- **Protección del medio ambiente**

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por GBFundació, para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

- **Prevención del acoso sexual y laboral en la empresa**

De acuerdo con estos principios, Gremibaix Fundacio declara que el acoso psicológico, sexual, por razón de sexo u orientación sexual y otras discriminaciones, no será permitido ni tolerado bajo ninguna circunstancia. Se prohíbe expresamente, todo comportamiento de acoso y violencia laboral en el ámbito laboral con independencia de quien lo cometa (tanto personal directivo o personal ordinario de las propias empresas, como empleados de empresas de trabajo temporal, proveedores, clientes, contratistas o visitantes) y de si se cometen en el lugar de trabajo o en cualquier otro ambiente laboral fuera del centro de trabajo habitual en el que se encuentre por razones de trabajo (viajes, reuniones, fiestas, eventos o cualquier otra circunstancia con conexión laboral, incluidos los tiempos y lugares de desplazamiento del domicilio a cualquier destino de trabajo y viceversa).

## **2.2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

- **Cumplimiento de la normativa**

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales.

Las Personas Sujetas cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares de los organismos supervisores) como los

Manuales de Cumplimiento y los procedimientos internos de GBFundació que les sean de aplicación.

Toda Persona Sujeta que resulte investigada, imputada o acusada en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad en GBFundació o que tenga su origen en ésta, deberá informar, tan pronto como sea posible, al Patronato de la Fundación.

Asimismo, se deberá informar al Patronato de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de GBFundació.

- **Concurrencia de actividades**

Las Personas Sujetas con contrato laboral (empleados) deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en GBFundació y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de la Responsable Ejecutiva, previo informe favorable del *Compliance Officer*.

Las Personas Sujetas con contrato laboral (empleados) que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia a la Responsable Ejecutiva tan pronto como pudiera originarse.

- **Profesionalidad y Responsabilidad**

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Fundación.

En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que GBFundació ponga a su disposición.
- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la fundación, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por GBFundació.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por GBFundació.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de GBFundació.

- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de GBFundació fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

### **3. PAUTAS DE CONDUCTA EN SITUACIONES CONCRETAS**

- **Conflictos de interés**

Las Personas Sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas con ellos, no primen sobre los de GBFundació.

Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con GBFundació, como con o cualquier otro tercero relacionado con la misma.

Las Personas Sujetas identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines.

Se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de GBFundació) en transacciones de cualquier tipo, en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a GBFundació.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales, basadas en relaciones personales o familiares.

- **Información Privilegiada**

Las Personas Sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los valores o instrumentos a los que afecte. Tampoco promoverán, ampararán o recomendarán que otros las realicen.

Se considera información privilegiada, toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre la cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

- **Deber de Confidencialidad**

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a GBFundació, a sus clientes y proveedores, a otras Personas Sujetas o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional. No podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.

- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento.

En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitará.

- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otras Personas Sujetas, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional —al ser de carácter personal—, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por el RGPD y la legislación aplicable.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con GBFundació.

- **Relaciones con los proveedores**

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Se atenderá a la reputación de los mismos en el sector a la hora de efectuar contrataciones, siendo un factor a evitar los proveedores de reputación dudosa o que no ofrezcan garantías de ética y profesionalidad.



Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por las Personas Sujetas de cualquier clase de beneficio personal, regalos —salvo que su valor no sea superior a **CIEN EUROS (100,00 €)** tal y como se indica en el apartado de “Aceptación de regalos”—, invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores.

No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por la Responsable Ejecutiva.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Relaciones con otras personas sujetas, profesionales y empleados**

Está prohibida a todas las Personas Sujetas solicitar de cualquier otra Persona Sujeta de GBFundació, sea profesional o empleado, la realización de actividades propias del ámbito privado o que representen un beneficio personal, que sea ajeno a la actividad propia de GBFundació.

- **Protección de Datos de Carácter Personal**

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de GBFundació.

Dicho respeto se deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación y a los que tenga acceso a lo largo de la prestación de los servicios ofertados.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional o formativa. Dicha recaptación irá siempre acompañada de la información relativa al tratamiento, cumpliendo de esta forma nuestro deber de informar en la modalidad que se requiera dependiendo tanto del origen como de las vías de obtención de los datos personales.

Ello garantiza que el tratamiento de todo tipo de dato personal sea siempre acorde a lo acordado previamente entre GBFundació y las personas que decidan facilitar su información.

- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.
- Se garantizará, en todo momento, una plena observancia y atención a los derechos de acceso, rectificación o supresión de datos personales, derecho a la portabilidad de los datos, a la oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas.
- Tanto los sistemas informáticos como los procedimientos de gestión interna han sido adaptados a las exigencias que las nuevas normativas en Protección de Datos traen consigo:

- Actualización de equipos y sistemas informáticos con tal de garantizar unas medidas técnicas, organizativas y de seguridad óptimas en relación a las categorías de datos que procesamos y los tratamientos que llevamos a cabo.
- Creación de nuevos protocolos de atención a los derechos de las personas en total consonancia con la seguridad que los mismos merecen, de forma que permitan asegurarse de que las solicitudes recibidas cumplen con todos los requisitos de forma y contenido necesarios, así como responder en tiempo y forma a la solicitud que haya sido presentada.
- Puesta a punto de sistemas de reacción ante posibles violaciones de seguridad tanto informática como manual, con el subsiguiente cumplimiento, si fuere necesario, de las obligaciones de notificación tanto a la Autoridad de Control competente como a los interesados, propietarios de dichos datos.

- **Prevención del Blanqueo de Capitales**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se contienen en la Ley 10/2010 de 28 de abril, sobre el Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

En este sentido, se está en proceso de implementar en la Fundación una Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que deberá de integrar los siguientes ítems:

- Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
- Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- No aceptarán los clientes que constan como prohibidos en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Cumplirán con los requisitos establecidos en la legislación para la obtención de documentos y el registro y comunicación de las operaciones.
- Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
- Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.

- **Aceptación de regalos**

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la Fundación, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento de la Responsable Ejecutiva.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Fundación y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero.

No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo o atención cuyo valor no sea superior a **CIEN EUROS (100,00 €)**.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En todo caso, las Personas Sujetas entregarán al Responsable Ejecutivo cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a **CIEN EUROS (100,00 €)**.

Los regalos, invitaciones o atenciones recibidas de los clientes o proveedores, que superen el umbral de 100,00€, serán sorteados cada semestre (o cuando sea procedente) entre todas las personas sujetas.

En todo caso, las Personas Sujetas comunicarán a la Responsable Ejecutiva cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.

- **Utilización de los activos**

Las Personas Sujetas velarán porque los activos de la Fundación no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

- **Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por GBFundació en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que GBFundació pone a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de GBFundació.

- Las Personas Sujetas no deberán hacer uso de los medios de comunicación de GBFundació, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de GBFundació, respetando la neutralidad de la empresa.
- Tampoco utilizarán el correo electrónico privado o corporativo ni otras herramientas similares en los medios de la empresa y para fines particulares o de otro tipo que no sean en beneficio de la propia empresa.
- Las Personas Sujetas no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la Fundación pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, de los clientes o de terceras personas.



- Las Personas Sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por GBFundació para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad propia o ajena, que pueda perjudicar la imagen o los intereses de GBFundació, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la Fundación.
  - El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por GBFundació, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.
  - Cada Persona Sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, GBFundació podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
  - La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad GBFundació, podrá ser objeto de acceso justificado por GBFundació.
- **Derechos de propiedad intelectual e industrial**

GBFundació es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de GBFundació.

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a GBFundació en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Fundación. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas Sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a GBFundació.

Las Personas Sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de GBFundació para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Fundación aun fuera del horario laboral del empleado.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de GBFundació, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a GBFundació. En particular, la utilización en la Fundación de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

- **Imagen y reputación corporativa**

La Fundación considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus patronos, empleados, alumnos, proveedores, autoridades y de la Fundación en general.

Las Personas Sujetas del Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de GBFundació en todas sus actuaciones profesionales, respetando también la neutralidad de la empresa en todo tipo de cuestiones que supongan expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de GBFundació.

- **Obligaciones tributarias**

Las Personas Sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las Personas Sujetas evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

El Patronato de la Fundación estará informado de las políticas fiscales aplicadas por la misma.

- **Obligaciones contables**

La información financiera de la Fundación se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

## **4. RELACIONES EXTERNAS**

- **Participación en Cursos y Seminarios externos**

La participación de las Personas Sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización de la Responsable Ejecutiva cuando se acuda en representación de GBFundació o por razón de la función ejercida en la misma.

- **Relación con los medios de comunicación**

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre GBFundació o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo

informar y obtener la aceptación en estos casos del área responsable de la comunicación externa o del responsable directo.

Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores de cualquier tipo y ajenos a la actividad de la empresa.

- **Relación con autoridades**

La relación de las Personas Sujetas con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias, en cualquier caso, son la Responsable Ejecutiva y el Presidente del Patronato quien únicamente y en virtud de su cargo, tienen relaciones con funcionarios públicos.

- **Actividades políticas o asociativas**

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de GBFundació, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con GBFundació.

En todo caso, las Personas Sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de la Responsable Ejecutiva, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en GBFundació.

## **5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN**

- **Cumplimiento de la legalidad**

En la cultura de GBFundació es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos.

En particular GBFundació:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de GBFundació y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos**

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que GBFundació contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o

una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de GBFundació.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Las Personas Sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento del Órgano de Administración cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares**

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a GBFundació respecto de otros competidores.

## 6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Competencias**

El Patronato de la Fundación velará por el cumplimiento del Código de Conducta en sus respectivos ámbitos.

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Órgano de Vigilancia tal y como se define en el Manual de Prevención de Riesgos Penales. Dicho Órgano incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a los administradores sobre la aplicación del mismo.

Los patronos administradores aprobarán el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno del Grupo.

GBFundació dispone de un Canal de Denuncias que permite a los Sujetos del Código poner en conocimiento del Órgano de Vigilancia, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código de Conducta, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable o la realización de cualesquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.

Corresponde al *Compliance Officer* poner a disposición de las Personas Sujetas el Código de Conducta, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas que las Personas Sujetas planteen.



- **Incumplimientos**

El comportamiento de todas las Personas Sujetas debe ajustarse al cumplimiento del presente Código; mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación de las medidas correctivas o del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.

**Firmado:**

**D. Fernando Maldonado Maldonado**

Presidente del Patronato

**D. Vicenç Iborra Marigó**

Vicepresidente del Patronato

**D. Xavier Asenjo Carulla**

Secretario del Patronato

**D. Iván Cortés Roca**

Tesorero del Patronato

**Dña. Silvia Balcells Morell**

Vocal del Patronato

**D. Jacinto Mas Cortada**

Vocal del Patronato

**D. Mario Rey Nuñez**

Vocal del Patronato

**D. Francisco Ruf Pérez**

Vocal del Patronato

**D. Antonio Solomando Fleta**

Vocal del Patronato

Barcelona a 1 de abril de 2023